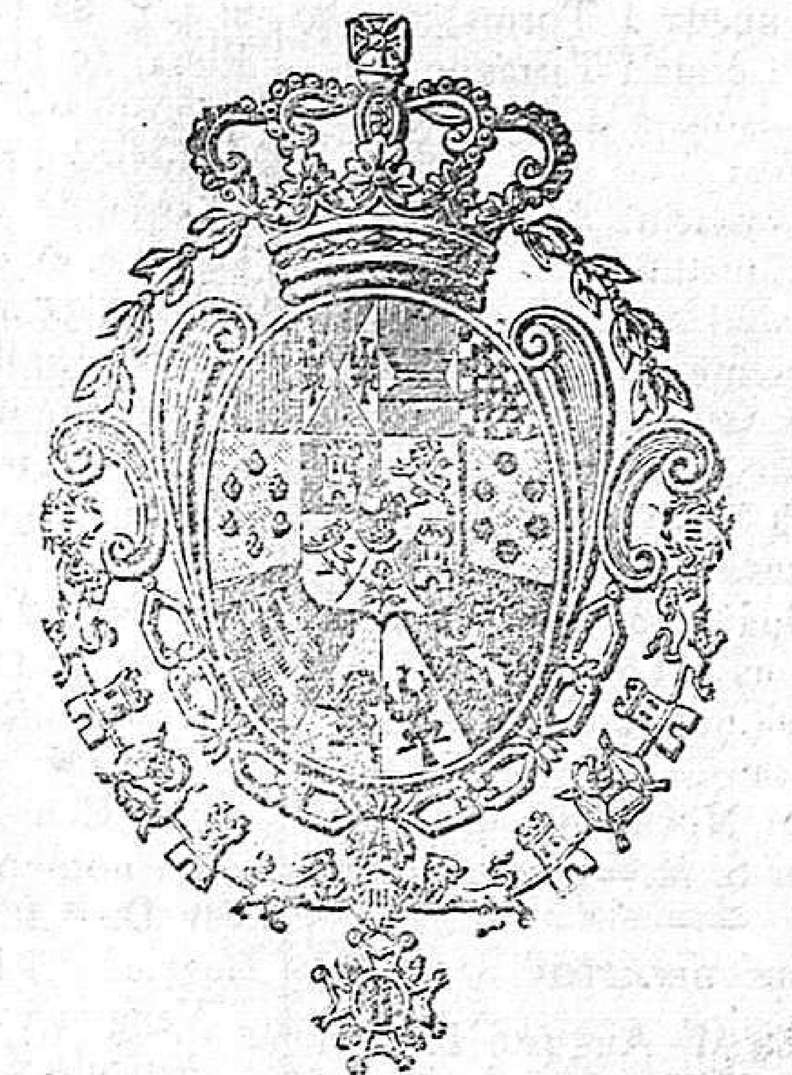
Año económico de 1892-93 — Sábado 26 de Noviembre — Número 128

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta. Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. José Novillo, que desempeña igual cargo en la de Leon.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Leon á D. Belisario de la Cárcoba, que ha desempeñado el mismo cargo

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava, cargo que resulta vacante por fallecimiento de D. Cárlos Sedano Ayesterán, á don Federico Terrer y Galvez, que lo es de Valladolid.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Manuel Baamonde y Guitian, que desempeña el mismo cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Joaquin García Espinosa, que desempeña el mismo cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á don Fernando Mateos Collantes, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Maximiliano Linares Rivas del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Calixto Varela y Recamán, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Manuel Gutierrez de los Rios Pareja Obregon, Marqués de las Escalonias, ex Diputado á Córtes y ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D Miguel Angel Quadrado, Gobernador civil de la provincia de Tarragona; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Juan de Madariaga y Suarez, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Alfonso Gonzalez Nuñez, Ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Alvarez Perez, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Tomás Moreno y Sola, que ha desempeñado igual cargo en la de Navarra.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Patricio Aguirre y de Tejada del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de No

viembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

———

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á don Laureano Irazazábal y Echevarría, Presidente de la Diputacion de Alava.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. núm. 329)

MINISTERIO DE FOMENTO

———

EXPOSICION

Señora: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Lérida el oportuno expediente para la formacion del plan de carreteras provinciales, con arreglo á lo prevenido en los artículos 26 de la ley de 4 de Mayo de 1877 y 29 del reglamento para su ejecucion de 10 de Agosto del mismo año, y de acuerdo con el parecer de la Direccion general de Obras públicas, conforme con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—Señora.—A L. R. P. de V. M.. Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales de Lérida.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Plan de carreteras provinciales de Lérida.

Número de orden	Denominacion de las carreteras
1	De Lérida á Almacelles.
2	De Lérida á Alfarras.
3	De la de Madrid á Francia en el kilómetro 450 á Mequinenza por Serós.
4	De la estacion de Bell-puig, en el ferrocarril del Norte, al Collado del Fallat.
5	De Pobla de Segur á Vilaller, por Puente de Suert.
6	De Balaguer á Tarroja, por Agramunt.
7	De Guisona á Solsona.
8	De Llavorsí á Arco.
9	De Mayals á Vinaisa.
10	De Solsona á la de Seo á Berga, por Tuxent.
11	De Orrit á Puente de Suert.
12	De Beliver á Escadars, por Prats.
13	De Sort á Senterada.
14	De la de Balaguer á Tárrega, á Mollerusa por Sidola.
15	De Agramunt á Pons.
16	De Torreta, en el kilómetro 5.° de la de Artesa á Tremp, a la de Balaguer á Francia.
17	De Solsona á Berga, por Olins y Naves.
18	De Mollerusa y Floresta, por Arbeca.
19	De Cervera á Torá.
20	De Funeda á Torms, en la de Lérida á Tarragona.
21	De Solsona á la de Folque á Torva.
22	De la estacion de la Floresta á Ciutadilla.
23	De Esterí de Anco á Francia.
24	De Puente de Suert á Viella, por Caldas.
25	De Balaguer á Mollerusa.
26	Del kilómetro 25 de la de Artesa á Tremp, á Isona.
27	De Guardia á Orrit en la de Greus á Tremp.
28	De Bell-puig á Ciutadilla, por Beisana.

Madrid 18 de Noviembre de 2892.=Aprobado por S. M.=Linares Rivas.

———

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid á D. Leovigildo Fernandez de Velasco

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el presupuesto reformado para los apoyos del puente sobre el rio Jarama, en la carretera de Chinchon á Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo importe es de 190 546'92 pesetas, que produce otro adicional al de la contrata de 35 597'39 pesetas.

Art. 2.° Se aprueba el presupuesto de 44.440 pesetas para los agotamientos y obras que se han de ejecutar por Administracion, que produce otro adicional al aprobado primeramente de 20.200 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Considerada como presupuesto adicional, se aprueba por su importe líquido abonable al contratista de 14.078'18 pesetas la valoracion de daños ocasionados en las obras de los trozos 1.°, 2.° y 3.° de la carretera de Montoro á Rute, seccion de Montoro á Bujalance, en la provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 1.° al 4.° de la Seccion de Belmonte á Riera, en la carretera de la de Leon á Caboalles á Belmonte, en la provincia de Oviedo, por su importe de ejecucion material de 1 146.818'21 pesetas, que produce un adicional de contrata de 342.502'35 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 5.° y 6.° de la carretera de la de Villacastin á Vigo á Leon por Benavente, provincia de Zamora, por su importe de contrata de 135 049'45 pesetas, que produce un adicional, tambien de contrata, de 7.874'89 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de las obras del trozo 5.° de la segunda seccion de la carretera de Málaga á Almería, comprendida entre el Tajo del Jaral y Nerja, en la provincia de Málaga, por su importe de contrata, que asciende á la cantidad de 55.586 pesetas 44 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede para la construccion de un muelle en el puerto de Cabras, de la isla de Fuerteventura, el auxilio de 56 por 100 del presupuesto de contrata de dicha obra, que asciende á la cantidad de 26.753 pesetas y 95 céntimos, debiendo ejecutarse en el plazo de dos años.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el presupuesto adicional, único, de obras de terminacion de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto Director de las mismas D. Antonio Ruiz de Salces, cuyo importe total, rebajando el beneficio obtenido en la subasta, asciende á 713.252 pesetas 50 céntimos.

Art. 2.° Esta suma se abonará con cargo al capítulo correspondiente á obras nuevas de construcciones civiles del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

———

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con las prescripciones propuestas por la Seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de la obra de Fábrica para el Cruce del camino de Concentaina y de los puentes sobre Arroyos Churro y Algarín, en el trozo 1.° de la carretera de Lora del Rio á Santiponce, en la provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 104 017'16 pesetas, y que origina sobre el primitivo aprobado el adicional de contrata de 29 964'70 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientes noventa y dos.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(G. núm. 324.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

———

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Rios Rodriguez pidiendo indulto de la pena de dos años de prision correccional que la Audiencia de Castellon le impuso en causa por el disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta el perdon de la parte ofendida, las circunstancias del caso y que el suplicante mantiene con el producto de su trabajo á dos hermanos menores:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; tomando en consideracion el informe favorable de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Ríos Rodriguez del resto de la pena de dos años de prision correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochecientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Franco y Lopez de Prado pidiendo indulto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que la Audiencia de Ciudad Real impuso á su esposo Manuel Antonio Ortega Andarias en causa por el delito de malversacion de caudales:

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y el estado valetudinario del reo, el cual ha reintegrado la cantidad malversada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la

Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Antonio Ortega y Andarias del resto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayon.

—

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Marco pidiendo que se indulte á su esposo Antonio Roig Cortina de la pena de catorce años, ocho meses y un dia de reclusion que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta el perdon de la parte ofendida, la buena conducta del reo y que éste lleva extinguidas cuatro quintas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de catorce años, ocho meses y un dia de reclusion á que fué condenado Antonio Roig Cortina, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde se cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

—

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Dionisio Hernandez Martin pidiendo indulto de las penas de dos años, once meses y once dias de prision correccional y cuatro meses y dos dias de arresto mayor que la Audiencia de esta Córte le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron á los delitos, y que en cierto modo fueron su causa determinante:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado: de acuerdo con la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional, y la de cuatro meses y dos dias de arresto mayor á que fué condenado Dionisio Hernández Martin, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió los delitos,

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

—

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por María Marco pidiendo indulto de las penas de doce años y un dia de reclusion y un mes y un dia de arresto mayor que la Audiencia de Zaragoza impuso á su hijo Ricardo Romualdo Soler Marco en causa por los delitos de homicidio y lesiones:

Considerando que el reo lleva cumplidas mas de tres cuartas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ricardo Romualdo Soler Marco, de la mitad del restro de las penas de doce años y un dia de reclusion, y un mes y un dia de arresto mayor que le fueron impuestas en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

—

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Estanislao García Rodriguez, sentenciado por la Audiencia de Manzanares á la pena de muerte como autor del delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la sala sentenciadora y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Estanislao García Rodriguez en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.=María Cristina El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

—

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Francisco Perez Pascual, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Zaragoza como autor del delito de asesinato:

Considerando que entre las circunstancias que concurrieron en la ejecucion de este delito, el Tribunal sentenciador apreció una de tal valor y de tan gran importancia moral como la de haber procedido el penado con arrebato y obcecacion:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediato de cadena perpétua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Francisco Perez Pascual en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayon.

—

Visto el testimon de la sentencia dictada por la Sala del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Laureana Crespo Rioyo, sentenciada á la pena de muerte por la Audiencia de Santander como autora del delito de parrecidio.

Considerando que Laureana Crespo cometió el delito, según declaracion del mismo Tribunal sentenciador, en virtud de una violencia moral que sobre ella ejerció su amante, viniendo así á quedar hasta cierto punto atenuada la responsabilidad de esta mujer.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, y el art. 96 del Código penal:

Oídas la Sala sentenciadora y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerta impuesta á Laureana Crespo Rioyo, en la causa de que se ha hecho mérito, por la de reclusion perpétua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

(G. núm. 327)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Habiendo resultado ineficaces las diferentes gestiones practicadas para notificar personalmente á los propietarios de las minas que á continuacion se detallan por el descubierto de cuatro trimestres que contra cada uno de ellos resulta por el impuesto de cánon de superficie se les requiere al pago de las cantidades que adeudan, por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, la Real orden de 21 de Agosto de 1883, circulares de 17 de Septiembre de 1887 y 20 de Julio de 1888 y demás disposiciones vigentes, citándolos y emplazándolos para que en el improrrogable término de quince dias, á contar desde la insercion de este aviso, se presenten á solventar sus descubiertos, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin hacerlos efectivos, se reclamará del señor Gobernador civil la caducidad de las expresadas minas y les seguirá el perjuicio y responsabilidades á que dieren lugar.

Núm.º del registro	Nombre de las minas	Término en que radican	Clase de mineral	NOMBRE del propietario	Vecindad	Importe del débito por cánon — Pesetas
119	San Jacinto	Ribadavia	Estaño	D. Vicente Rodriguez Suavila	Ribadavia	64 50
129	La Despreciada	Villamartin	Hierro	D. Ricardo de Llano	Somorrostro	47 70
130	Expósita	Idem	Idem	El mismo	idem	47 70
132	Matilde	Idem	Idem	El mismo	idem	63 60
132	D. Lucas	Ribadavia	Estaño	D. Jacinto Perez	Ribadavia	86 »
134	Rasilla	Barbadanes	Antimonio	D. Teodoro Mendizábal	Portugalete	189 »
151	María Cristina 2.ª	Irijo	Estaño	D. Enrique Cagleskan	Alonso	803 23
						1301 75

Orense 18 de Noviembre de 1892.—Ignacio Vizcaino.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Noviembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo....... 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia......... 73

Vacantes que existen..... 1

Orense 25 de Noviembre de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

LOBERA

Acordado por este Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia 20 del actual admitir la dimision presentada por el Secretario del mismo, se anuncia la vacante al público para que en

el término de 30 dias, presenten sus solicitudes los que se crean actos para su desempeño, acompañando certificacion de nacimiento, conducta y más documentacion necesaria demostrativa de la actitud de los aspirantes.

Lobera Noviembre 23 de 1892.—El Alcalde, José Gonzalez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de primera instancia de este partido D. Juan Plá Sampedro, en providencia de 15 de Junio último, y en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador de este Juzgado don Evaristo Alvarez Rodriguez, á nombre de Encarnacion Veiga Alvarez, asistida de su marido Antonio Alonso Rodriguez, vecinos de Villanueva de los Caballeros, contra Silverio, Casimiro, Celedonio, Cármen Veiga Alvarez, esta última casada con Manuel Fernandez, vecinos de San Lorenzo, y Emilia Veiga Alvarez, casada con Emilio Perez, vecinos de Peñafolenche, en este término municipal, sobre division y reclamacion de la herencia de sus padres Domingo Veiga y Javiera Alvarez, se ha servido acordar se emplace á dichos demandados y al señor Delegado del Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á contestar la demanda.

Como se ignore el actual paradero de los demandados Silverio, Casimiro y Celedonio Veiga, así como el de la Emilia Veiga y su marido Emilio Perez, á instancia de dicho Procurador Alvarez se dictó por el expresado señor Juez con esta fecha providencia, acordando se les emplace en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, con insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; con la prevencion de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, y en virtud de lo acordado, expido la presente cédula que firmo en Puebla de Trives á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Manuel Casanova.

— —

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de instruccion de la villa de Bande y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Cerqueira Vello, vecino de Acevedo, parroquia de San Salvador de Manin, Ayuntamiento de Lobios en este partido, ausente en ignorado paradero; cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que en el término de diez dias a contar desde el siguiente en que tenga efecto su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por robo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este juzgado.

Dado en Bande á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Camilo Gonzalez.—De orden de S. S.ª, Gerónimo Diaz.

Señas de Benigno Cerqueira Vello.

Edad 25 años.
Estatura un metro.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Color bueno.
Usa bigote naciente.
Manos unos 22 centímetros de largo por 10 de ancho.
Pies 28 de largo por unos 11 de ancho.
Particulares ninguna.

— —

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en este juzgado y por la escribania del que autoriza, se sustancia expediente pago de costas de las devengadas en la causa instruida contra Alejandro Lopez Sierra, vecino de Laroco, sobre lesiones á Benjamin Lopez, de la misma vecindad; en cuyos autos para pago de quinientas noventa y seis pesetas ocho céntimos se embargaron como de la propiedad del Alejandro las fincas que justipreciadas en forma son las siguientes:

	Pesetas.
En términos de Laroco.	
1.ª Una viña denominada do Penedo, con un retazo de retamal en su cima, su extension cinco áreas seventa y seis centiáreas; linda al Este mas de doña Francisca Sierra, Oeste mas de Julio Lopez, Sur camino público y Norte muro que lo cierra: valorada en	20
2.ª Otra viña titulada das Muradellas, su extension seis áreas veinte centiáreas; linda al Este mas de Joaquina Fernandez, Oeste mas de Marcial Lopez, Sur mas de Angel Lopez y Norte mas de Francisco Fernandez: en	6
3.ª Un soto con cuatro castaños, titulado da Valigota, su extension dos áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este mas de Domingo Losada y lo mismo por el Oeste, Sur mas de doña Antonia Sierra y Norte camino del Castrillo; en	15
4.ª Un retazo de casa de unos quince metros cuadrados por dentro de las paredes de alto y bajo, cubierta de losa; linda al Este mas de doña Francisca Sierra, Oeste mas de Julio Lopez, Sur de Senen Lopez y Norte camino público: en	125
5.ª Una viña titulada á Portela, su extension cinco áreas ochenta centiáreas; linda al Este y Norte mas de don Baltasar Prada, Oeste camino público y Sur viña de Julio Lopez: en	25
6.ª Un monte al nombramiento do Toural-bello, su extension dos áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Este mas de Julio Lopez, Oeste mas de los herederos de doña Antonia Sierra, Sur mas de don Estéban Alonso y Norte camino público: en	25
Una silla en buen uso: en	1 50
Un pote de bronce que lleva unos nueve cuartillos: en	1 50
Total. . .	219

Las personas que deseen hacer postura á los bienes descritos, concurrirán á la Sala de Audiencia de este juzgado el dia diecinueve del entrante Diciembre y hora de once de su mañana, que se rematarán á favor del mas ventajoso postor; haciéndose constar que esta segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, que para ser postores deben consignar préviamente el diez por ciento del valor dado á los bienes, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Plá.—El actuario, Manuel Casanova.

— —

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de instruccion de Bande.

Hago saber: Que á las cinco y media de la tarde del dia diez y ocho del corriente, se encontró en el sitio de Balsas, término del pueblo de Torneiros, parroquia de San Ginés, distrito municipal de Lobera en este partido, el cadáver de un hombre desconocido, de estatura regular, cara y nariz larga, ojos blanquecinos, de unos setenta años de edad, con poca barba, canoso y casi calvo, vestido en traje pobre, sin nada en la cabeza y descalzo, y á su lado un sombrero negro, chaqueta de abrigo muy rota, chaleco de paño negro usado, y un pantalon de tela remendada con paño negro; y como de las diligencias practicadas en averiguacion de los causales de su muerte que segun el informe de los facultativos, fué natural, no consta á que persona pertenece dicho cadáver, sino que era natural de Monforte de Lemus, y andaba pordiosando; se anuncia su fallecimiento á conseguir su identificacion, y llamando á las personas que resulten ser parientes mas próximos, comparezcan á este juzgado dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al de la última insercion, para prestar declaracion y ofrecerles el procedimiento y apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, seguirá éste su curso y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bande á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Camilo Gonzalez.—De orden de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

MUNICIPALES

Don Severo Outeiriño Vila, Juez municipal del distrito de Taboadela.

Hace público: Que para pago de cantidad en ejecucion de sentencia contra Victorio Vilachá Vila, ejecutado por D. Arturo Noguerol, á nombre de la compañía «Fabril Singer» se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

	Pesetas
1.ª A Vereda monte, tojal y touza baja, de cuatro áreas ochenta y tres centiáreas; linda Este y Norte camino público, Sur Rosa da Cruz y Oeste Francisco Vila: su valor quince pesetas.	15
2.ª O Eido labradío á regadio, de dos áreas veintiuna centiáreas; linda Este Tomás Vilachá, Sur camino, Oeste José Salgado y casa del mismo dador y Norte el José Salgado: su valor sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos	62'50
3.ª A Lucenza labradío, de seis áreas veintiuna centiáreas; linda Este herederos de Domingo Menor, Sur Casimiro Cid, Oeste camino y Norte D. Antonio Caldas: su valor setenta pesetas	70
4.ª A Cortiña labradío á regadío, de treinta y una centiáreas; linda Este Francisco Nieto y otros, Sur Ricardo Loureiro, Oeste Josefa Conde y Norte el Francisco Nieto: su valor ocho pesetas	8
5.ª Una casa vulgo Pardeciro, sita en el pueblo de Santás, de treinta y cuatro metros cuadrados contiene solo parte de sus paredes; linda Este la finca número segundo, Sur camino, Oeste Bernardino Vazquez y Norte José Salgado: su valor en cuarenta pesetas	40

Las personas que deseen adquirirlos concurran á este Juzgado, sito en el caserio de la Zainza, el dia diez y siete de Diciembre próximo, á las diez de su mañana que se rematarán al mejor postor con arreglo á derecho. Se hace constar que no existen títulos de pertenencia.

Taboadela veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Severo Outeiriño.—De su orden, Benito Quintas.

Imprenta LA POPULAR